

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 10 de octubre de 2022 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del 30 de septiembre de 2022, a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido (Consecutivo 004 expediente digital). A Despacho.

Andes, 12 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00246 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	ADOLFO LEÓN ECHEVERRY RODAS
Demandada	NUEVA EPS S.A.
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	524

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 30 de septiembre de 2022 (consecutivo 004 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

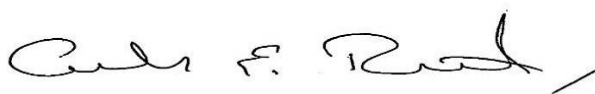
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por ADOLFO LEÓN ECHEVERRY RODAS en contra de NUEVA EPS S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las actuaciones surtidas, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 158** En el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria